Reglamento Disciplinario aplicable a los Estudiantes de Preparatoria UNAM

Rectoría Institucional

Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo

Junio de 2023

CONTENIDO

TÍTULO ÚNICO. LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES 3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS 4
CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES 7
CAPÍTULO IV. DE LAS BAJAS DISCIPLINARIAS 9
CAPÍTULO V. DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR 10
CAPITULO VI. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA 12
CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES 13
CAPÍTULO VIII. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD 18
ARTÍCULOS TRANSITORIOS 19

TÍTULO ÚNICO.
LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El propósito de este Reglamento es homologar el catálogo de conductas no permitidas, los tipos de sanciones, el procedimiento para aplicar las mismas y recurso de inconformidad, aplicables a todos los estudiantes de Preparatoria UNAM en todos sus Campus o claves de incorporación.

Los estudiantes, padres o tutores se obligan a informar, de manera previa a su inscripción, o de manera inmediata si sucede dentro del ciclo escolar, si padece de alguna discapacidad y si requiere asistencia o condiciones especiales, debiendo presentar el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, emitido por una Institución Pública del Sistema Nacional de Salud. En este caso el Prestador del Servicio revisará si está en condiciones de realizar los ajustes correspondientes o si no cuenta con el personal ni las condiciones requeridas para continuar con la prestación del servicio educativo, en cuyo caso estará eximida de brindar o continuar brindando el servicio educativo.

Artículo 2. Los estudiantes de preparatoria deberán propiciar la convivencia democrática, segura, no violenta, participativa, como condición de posibilidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 3. A los estudiantes que se les impute alguna conducta indebida se les otorgará derecho de audiencia a través de sus padres o tutores, incorporando mecanismos que garanticen un proceso disciplinario debido y conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 4. Para la imposición de las sanciones se deberá tomar en consideración la gravedad de la falta, las circunstancias en las que se cometió la misma, los antecedentes académicos y avance curricular del estudiante, así como los elementos de prueba que se tienen para acreditar la conducta indebida.

Artículo 5. La Institución, cuando considere pertinente, podrá aplicar a los estudiantes de nuevo ingreso y reingreso los exámenes médicos y toxicológicos no intrusivos que considere necesarios, como son la prueba antidoping, o en su caso, usar métodos para evaluar el nivel de alcohol en el aliento –alcoholímetro–, para lo cual el padre o tutor y el estudiante deberán otorgar por escrito la autorización correspondiente.

La autoridad administrativa del Campus encargada de la gestión de los exámenes notificará los resultados al padre o tutor para que realice las medidas que estime pertinentes. En todos los casos en que la conducta del aspirante o estudiante se vea influenciada por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas, y ello conlleve la trasgresión de alguna disposición de este Reglamento, se aplicará la sanción que corresponda.

Permitir, como medida de protección y seguridad y cuando así se le solicite, la revisión de sus pertenencias personales para identificar el posible ingreso o posesión de armas y objetos que puedan lesionar o herir a alguien o algún tipo de droga o estupefaciente.

Artículo 6. Para tener derecho a las evaluaciones parciales, finales y exámenes ordinarios de fin de cursos, el estudiante no se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. No haber sido suspendido del servicio educativo, conforme a las disposiciones aplicables; y
II. No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS

Artículo 7. Son derechos del estudiante con respecto a:

I. Sistema Incorporado

a) Recibir el Reglamento Interno que le resulte aplicable en el momento de su inscripción;

b) Recibir su credencial UNAMSI;

c) Se le dé a conocer el mapa curricular del Plan de Estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura;

d) Se le dé oportunidad de realizar la revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la UNAM;

e) Recibir la tira de asignaturas y la historia académica obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE;

f) Recibir los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda;

g) Recibir la información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.

II. La expresión, afiliación y atención:

a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Universidad, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Universidad y a sus miembros;

b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en la Universidad, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones universitarias cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular;

c) No ser discriminado en toda distinción de la palabra, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

d) Ser atendido de forma inmediata cuando exprese ser víctima de acoso escolar, aplicando los protocolos de seguimiento y acompañamiento que determine la Universidad;

e) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Universidad y por los demás estudiantes;

f) Propiciarle en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz; y

g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas de su Campus, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectiva, así como los procedimientos establecidos para ello.

III. La participación:

a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Universidad con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Universidad y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera;

b) Conformar o ser parte de la sociedad de estudiantes que permita estrechar vínculos de solidaridad con las autoridades de la Universidad, con la finalidad de llegar a acuerdos en beneficio de la comunidad escolar;

c) Participar en foros o encuestas de consulta que ayuden a minimizar o erradicar todo acto de violencia escolar; y

d) Proponer por escrito a las autoridades de la Universidad toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

IV. Ser informado:

a) Tener acceso a la Legislación interna que sea inherente a su relación con la Universidad;

b) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia institución que afecten su actividad escolar;

c) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones;

d) Recibir por conducto de cada docente, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción y su proceso de evaluación a lo largo del curso;

e) Recibir con discreción los reportes e informes derivados de su desempeño individual en relación con los procesos de aprendizaje y su trabajo académico, así como de los apoyos psicopedagógico para atender problemáticas particulares a cargo de su tutor académico u orientador educativo;

f) Conocer con claridad los resultados de su orientación vocacional, para cuando proceda, pueda elegir con mayor certeza las opciones profesionales o académicas; y

g) Conocer los resultados de los avances de su desempeño académico, bajo el enfoque por competencias, siempre que cubra los requisitos establecidos en la Legislación interna.

V. El acceso y permanencia en su Campus:

a) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante;

b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones universitarias, mostrando su credencial vigente; y

c) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida.

VI. La calidad del servicio que se le proporciona:

a) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad ante la autoridad correspondiente;

b) Valorar, en caso de haber sido víctima de acoso escolar, su adecuado tratamiento y apoyo en la solución del problema presentado; y

c) Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

VII. La libertad de elección:

a) Darse de baja de la institución tomando en cuenta las disposiciones del **Título Quinto, Capítulo II** del Reglamento Académico Administrativo aplicable a los estudiantes de Preparatoria UNAM, según la clave de incorporación y Campus que le corresponda.

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES

Artículo 8. Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

I. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria;

II. Entregar a la Universidad, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE;

III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo primer ingreso);

IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM;

V. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la Universidad o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI;

VI. Cumplir con el Reglamento Interno de la Universidad del Valle de México;

VII. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el Plan de Estudios correspondiente;

VIII. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine;

IX. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido;

X. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM;

XI. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones a través de las actividades no curriculares;

XII. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones;

XIII. Conocer el Plan de Estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Universidad, incluyendo las disposiciones de su Campus;

XIV. Identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional;

XV. Cumplir con las disposiciones que señale la Legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;

XVI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la Universidad, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Universidad;

XVII. Tratar a los miembros de la comunidad universitaria con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Universidad;

XVIII. Observar buena conducta como miembro de la sociedad e integrante de la comunidad estudiantil de preparatoria perteneciente a esta universidad, tanto en los espacios de la Universidad como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula;

XIX. Participar en las campañas y promover la cultura de cero tolerancia al acoso escolar (físico y psicológico) dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad;

XX. En caso necesario, expresar por las vías que la Universidad determine, las denuncias relacionadas al acoso escolar, fomentando con ello una campaña de alerta temprana que permitan conocer sus causas, sus alcances y sus consecuencias;

XXI. En las clases presenciales o en línea contribuir a lograr un ambiente escolar positivo y fomentar los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia compañeros y docentes, así como evitar su interrupción por sí o por terceros;

XXII. Salvaguardar los derechos de los autores previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XXIII. Dar uso adecuado y no utilizar para otro fin que no sea el académico, las plataformas y recursos informáticos de la Universidad destinados para cursar asignaturas a través de la modalidad mixta o no escolarizada (en línea);

XXIV. Uso responsable de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales y evitar a través de ellos la agresión, intimidación o discriminación;

XXV. Combatir las causas de discriminación y violencia especialmente la que se ejerce contra los niños, adolescentes y mujeres;

XXVI. Fomentar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia;

XXVII. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Universidad;

XXVIII. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales;

XXIX. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe;

XXX. Mantener en todo momento informado a sus padres de familia sobre avisos, comunicados, notas informativas que emitan las autoridades de la Universidad;

XXXI. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente;

XXXII. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes; y

XXXIII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

CAPÍTULO IV. DE LAS BAJAS DISCIPLINARIAS

Artículo 9. Se define como baja disciplinaria la suspensión formal y obligatoria, de la relación activa entre el estudiante y la institución.

Artículo 10. Los estudiantes que causen baja por determinación disciplinaria de la institución serán notificados de ello por la autoridad correspondiente del Campus a través de los datos de contacto que se encuentren en los registros de la Dirección de Administración Escolar, o bien en el momento en que el estudiante, padre o tutor pretendan realizar trámites o actividades académicas con posterioridad a la baja.

Artículo 11. La institución dará de baja disciplinaria al estudiante por:

I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de baja disciplinaria a través de la emisión del dictamen que corresponda;

II. Resolución del H. Tribunal Universitario; y

III. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta grave o muy grave.

Artículo 12. El estudiante que cause baja por cuestiones disciplinarias o por haber incurrido en una falta calificada como grave o muy grave no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en ningún Campus de la institución, en ningún nivel.

Artículo 13. En los casos de baja, señaladas en las fracciones I y III del **Artículo 10** de este Reglamento, podrá interponerse el recurso de inconformidad ante el H. Tribunal Universitario.

La resolución de dicha solicitud estará a lo dispuesto en lo establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario.

Artículo 14. El Director Técnico deberá levantar las correspondientes actas administrativas en caso de irregularidades disciplinarias, que tengan como consecuencia una sanción y/o la baja de los estudiantes; el incidente deberá reportarse a la DGIRE, en un término no mayor a cinco días hábiles.

CAPÍTULO V. DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR

Artículo 15. Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Universidad, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante dentro de las instalaciones, con el propósito de:

I. Causarle daño físico o emocional, o daño a sus pertenencias;

II. Colocarlo en una situación de temor razonable de daño a su persona, dignidad o propiedad;

III. Generarle un ambiente hostil dentro de la Universidad;

IV. Violentarle sus derechos establecidos por la Universidad; y

V. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la Universidad.

Artículo 16. El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

I. **Físico:** Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:

a) Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y

b) Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.

II. **Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;

III. **Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

IV. **Cibernético:** El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como Internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

V. **Sexual:** Toda aquella discriminación y violencia contra otro estudiante relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y

VI. **Exclusión social:** Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo**.**

Artículo 17. El estudiante al ser objeto de violencia escolar se canalizará al Protocolo Institucional en Casos de Acoso Escolar que deberá, como mínimo:

I. Servir como instrumento de respuesta inmediata ante casos de acoso escolar;

II. Proteger la integridad física y psicológica del estudiante, propiciando un ambiente libre de violencia;

III. Establecer procedimientos claros para que el estudiante, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso escolar o represalias;

IV. Se garantice que las denuncias se realicen bajo el anonimato;

V. Establecer procedimientos claros para investigar con prontitud las denuncias de acoso escolar o represalias;

VI. Identificar el rango de medidas disciplinarias que se pueden tomar en contra del autor y cómplices;

VII. Establecer procedimientos claros para restaurar el sentido de seguridad para la víctima y evaluar las necesidades del estudiante para su protección;

VIII. Señalar medidas de protección contra represalias a quien reporte casos de acoso escolar o que proporcione información durante una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar;

IX. Fijar procedimientos para la pronta notificación a los padres o tutores de la víctima y el autor;

X. Establecer procedimientos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite;

XI. Se establece que un estudiante que haga una acusación falsa, o que por acción u omisión permita el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias; y

XII. Señala los procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los autores, las víctimas y los familiares que se encuentren ante casos de acoso escolar.

Artículo 18. Los recursos tecnológicos, como cámaras de vigilancia, podrán ser material válido para el proceso de investigación de los casos de acoso escolar.

Artículo 19. Cuando se presenten situaciones relacionadas con el aspecto de alteración psicológica del estudiante, la Universidad garantizará que el estudiante sea canalizado a un especialista o personal capacitado, ya sea de la propia Universidad o un particular si las condiciones económicas de los padres lo permiten, o a cualquier institución que preste el servicio de forma gratuita.

Artículo 20. Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

I. **Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;

II. **Tratamiento:** Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;

III. **Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el área de Preparatoria;

IV. **Disciplinaria:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta; y

V. **Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo de la Universidad.

Las sanciones de este artículo son independientes de las que se pudiesen imponer en términos del siguiente capítulo.

CAPITULO VI. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 21. La integridad académica implica que los estudiantes deben actuar en forma abierta, responsable, demostrando justicia y transparencia en el trato con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Todas aquellas acciones u omisiones individuales o colectivas de estudiantes, dentro o fuera del Campus universitario, en los procesos síncronos o asíncronos, que atenten contra de los valores de la institución, son consideradas faltas a la Integridad Académica, por lo que en forma enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes:

I. Plagio total o parcial en actividades, tareas o trabajos escolares;

II. Investigaciones, ensayos, tareas o actividades sin incluir las fuentes de consulta o referencias bibliográficas;

III. Exposiciones sin citar la referencia bibliográfica;

IV. Copiar del examen o exámenes de algún compañero (s), por cualquier medio;

V. Permitir que un compañero (s) copie un examen o trabajo, tarea o actividad a través de cualquier medio;

VI. Aceptar créditos en un trabajo, tarea o actividad en lo que no ha participado;

VII. Pagar a terceros para que desarrollen exámenes, trabajos, tareas o actividades a su nombre a través de cualquier medio o plataforma de la Universidad;

VIII. Falsificar o alterar documentos físicos o electrónicos de cualquier tipo;

IX. Suplantación de identidad en cualquier tipo de evaluación parcial, final o en línea;

X. Hurtar información a cualquier miembro de la comunidad universitaria;

XI. Sobornar o intentar sobornar a cualquier docente o colaborador, y

XII. Acceder o manipular cuentas de correo o sistemas de información, sin la autorización expresa.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Legislación Universitaria y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 23. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique hacer mal uso de sus derechos y/o eludir sus responsabilidades podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

I. Amonestación verbal; y

II. Amonestación escrita con copia a su expediente;

POR FALTAS GRAVES

I. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio universitario;

II. En su caso, reparación total de daños causados;

III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos;

IV. Pérdida de beca;

V. Suspensión temporal del servicio educativo y en su caso cambio de campus;

VI. Que no se le otorguen distinciones académicas de la Universidad; y

VII. Realizar a título gratuito en favor de la comunidad de la preparatoria UNAM un programa o proyecto de trabajo.

POR FALTAS MUY GRAVES

I. Baja disciplinaria definitiva de la Universidad;

II. Baja de equipos representativos o grupos artísticos;

III. Suspensión temporal del servicio educativo y en su caso cambio de campus;

IV. Que no se le otorguen distinciones académicas de la Universidad;

V. Realizar a título gratuito en favor de la comunidad del bachillerato un programa o proyecto de trabajo; y

VI. Baja disciplinaria definitiva de la Universidad y cuando proceda denuncia y/o querella a las autoridades competentes.

VII. Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito se realizarán las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y se dará aviso a la autoridad educativa federal.

Artículo 24. La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto con independencia de los supuestos de acoso escolar, se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina;

II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones;

III. Se consideran como faltas **muy graves**: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de arma y explosivos; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios universitarios; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, acoso escolar, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades del Campus, de la Institución y de la comunidad universitaria; y

IV. Presentarse en los espacios universitarios bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas; incurrir en conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.

Artículo 25. Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del Campus:

I. Por faltas leves, el Coordinador de Nivel;

II. Por faltas graves, el Coordinador de Nivel, de conformidad con el Director de Departamento, si existe esa figura en el Campus o en su caso con el Rector del Campus;

III. Por faltas muy graves, la Comisión de Honor y Justicia; y

IV. Por faltas cometidas por docentes y personal administrativo el Área de Recursos Humanos de la Universidad dando vista al Rector de Campus o la Rectoría Institucional.

Artículo 26. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección de Administración Escolar del Campus.

Artículo 27. Las sanciones tienen aplicación institucional, por lo tanto, son válidas en todos los Campus de la Universidad.

Artículo 28. Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá notificar sobre el particular a sus similares de los demás Campus de la Universidad.

Artículo 29. Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación de los **artículos 23 y 24** de este reglamento:

POR FALTAS LEVES

I. Fumar en las instalaciones de la Universidad y sus inmediaciones en un perímetro de 200 metros a la redonda;

II. Abstenerse de portar el uniforme durante las clases teóricas y prácticas que se llevan a cabo en el campus e incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones y laboratorios;

III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y vigilancia;

IV. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, laboratorios, auditorios u oficinas;

V. No entrar a clases sin justificación alguna, estando presente en las instalaciones de la Universidad;

VI. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio universitario o de su periferia, o en aquellos que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios;

VII. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios universitarios, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula;

VIII. Encender, dentro del espacio universitario, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados;

IX. Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto;

X. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del Campus y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad universitaria; y

XI. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se realicen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

POR FALTAS GRAVES

I. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad de la Universidad o de los miembros de su comunidad;

II. Pintar, rayar o dañar con dolo paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior del Campus o en sus inmediaciones;

III. Expresar dentro del recinto universitario, ofensas a la Universidad, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad;

IV. Promover en lo colectivo el acoso escolar de manera directa o indirecta contra cualquier miembro de la comunidad escolar, entendiendo la palabra acoso por intimidar, atemorizar, excluir, fastidiar, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar; y

V. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior del Campus o en sus inmediaciones.

POR FALTAS MUY GRAVES

I. Incurrir en acciones u omisiones que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus obligaciones previstas en este Reglamento o norma interna de la institución y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de baja disciplinaria definitiva;

II. Tener dentro del espacio escolar conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional;

III. Participar en el espacio universitario y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma;

IV. Vender, ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula. Igualmente se sancionará si el estudiante ingresa al Campus con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas;

V. Robar bienes personales a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al patrimonio de la Universidad;

VI. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la institución;

VII. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;

VIII. Introducir o utilizar al espacio universitario cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente; así como materiales tóxicos o explosivos;

IX. Impedir a otros el acceso a la Universidad, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Universidad;

X. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula;

XI. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos;

XII. Incitar a otros estudiantes o al personal de la Universidad, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Universidad o a alguno de sus miembros;

XIII. Planear, participar, realizar u ordenar por sí mismo o por medio de un tercero el acoso escolar, a través de injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, insultos, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria;

XIV. Incurrir en faltas a la integridad académica;

XV. Dejar de observar lo previsto en el Decálogo Ético del Estudiante UVM;

XVI. Incurrir en acoso escolar;

XVII. Incurrir en conducta u omisiones de acoso u hostigamiento sexual, conforme a lo establecido en el "Protocolo para prevenir y atender actos de acoso y hostigamiento sexual en la UVM", y

XVIII. Cometer cualquier acción u omisión en la Universidad en donde se afecte clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.

Artículo 30. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección de Servicios Escolares del Campus.

Artículo 31. Las sanciones tienen aplicación institucional, por lo tanto, son válidas en todos los Campus de la Universidad.

Artículo 32. Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá notificar sobre el particular a sus similares de los demás Campus de la Universidad.

CAPÍTULO VIII. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 33. En contra de las sanciones impuestas por faltas graves y faltas muy graves así como las causales de baja que prevé el **artículo 11,** fracciones I y III del Reglamento Académico-Administrativo los estudiantes podrán interponer el recurso de inconformidad ante las siguientes autoridades:

Si la sanción es impuesta por una falta grave, el estudiante presentará el recurso de inconformidad ante a la Comisión de Honor y Justicia del Campus.

Cuando la sanción sea impuesta por una falta muy grave o se actualice alguna de las causales de baja que se mencionan en el primer párrafo de este artículo, el recurso de inconformidad se interpondrá ante H. Tribunal Universitario, de conformidad con su propio reglamento

Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica y laboral.

Artículo 34. El inculpado tendrá un plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de inconformidad, mismos que se contarán a partir de la fecha en que se haya notificado la sanción impuesta o baja por cuestiones académicas.

El recurso se deberá presentar ante la autoridad que haya emitido la sanción, quien lo remitirá para su resolución a la Comisión de Honor y Justicia del Campus o al Tribunal Universitario, según corresponda.

Artículo 35. La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras la Comisión de Honor y Justicia del Campus o el H. Tribunal Universitario no emita su fallo, mismo que deberá darse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de quede la integración debida del expediente.

Artículo 36. La resolución del recurso de inconformidad que emita la Comisión de Honor y Justicia del Campus o el H. Tribunal Universitario será inapelable.

Artículo 37. El recurso de inconformidad interpuesto en contra de las demás sanciones el recurso será atendido en los términos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Institución, así como todas aquellas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento será analizado y dictaminado por la Vicepresidencia Académica a través de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo quien en su caso podrá solicitar la opinión del área de la Universidad que considere conveniente para mejor proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Reglamento Disciplinario aplicable a los estudiantes de Preparatoria UNAM” aprobado por la Rectoría Institucional, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2023.

En este momento hago constar que la Universidad del Valle de México, Campus________________, nos entregó un ejemplar del Reglamento Disciplinario aplicable a los estudiantes de Preparatoria UNAM para el ciclo escolar _________, por lo que manifestamos haberlo leído y tener conocimiento de su contenido, mismo que firmamos y aceptamos estar de acuerdo con las disposiciones en él establecidas.

_______________________________________	_______________________________________
Firma del Estudiante	**Firma del padre tutor**

____

Lugar y fecha

- -

Siendo el día ___ del mes de _____ del año_________, manifiesto que recibí ejemplar y acepto el Reglamento Disciplinario aplicable a los estudiantes de Preparatoria UNAM para el ciclo escolar ______________________.

____________________________	__________________________________
Nombre y firma del estudiante	**Nombre y firma del padre, madre o tutor**